

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESRATIZACIÓN,  
DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAFRA****Expediente:** 3773/2024**Tipo de contrato:** Servicios**Procedimiento de adjudicación:** Abierto Simplificado**Tramitación del expediente:** Ordinaria**Duración del contrato:** 2 años**Posibilidad de prórroga:** 2 años

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de la Administración Pública, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con el artículo 25 de la LCSP y se trata de un contrato de servicios de conformidad con el mismo texto legal.

Careciendo de los medios propios idóneos necesarios para llevar a cabo el servicio se inicia el presente procedimiento de licitación que venga a cubrir las necesidades descritas por el pliego técnico redactado ad hoc.

El citado servicio es necesario para el cumplimiento y realización de las competencias que tiene este Ayuntamiento, y que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía de Extremadura.

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la contratación de los servicios de desratización, desinsectación y desinfección en Zafra (en adelante DDD), incluyendo la red general de alcantarillado pública, los centros públicos de trabajo, las instalaciones y dependencias municipales y todos aquellos lugares que por su posición y por sus características (siendo de titularidad municipal) pudieran suponer focos de reproducción e infección.

En general todos los lugares donde la competencia del mantenimiento y la prestación del servicio público corresponda al Ayuntamiento (relación detallada en el PPT)

Este servicio incluye la realización de un plan integral de control de plagas, entendiendo como tal la estrategia dirigida a mantener la población de especies potencialmente nocivas por debajo del umbral de tolerancia, con el máximo de respeto del medio ambiente y minimizando, en la medida de lo posible, la utilización de biocidas, siguiendo las recomendaciones y procedimiento establecidos en la norma UNE 16636:2015 "Servicios de gestión de plagas. Requisitos y competencias".



## 2. NECESIDAD A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN:

La necesidad a satisfacer es la contratación externa de un servicio integral de desratización, desinfección y desinsectación (DDD), incluyendo la red general de alcantarillado pública, los centros públicos de trabajo, las instalaciones y dependencias municipales y todos aquellos lugares que por su posición y por sus características (siendo de titularidad municipal) pudieran suponer focos de reproducción e infección, con el objeto de prestación de los servicios indicados para contribuir a la mejora de la salud pública y calidad de vida de la ciudadanía, así como de los trabajadores y usuarios de los edificios e instalaciones municipales y garantizar el correcto funcionamiento.

Con la puesta en marcha de medidas y métodos adecuados y específicos se pretende eliminar o, al menos, reducir al máximo los vectores que afectan al medio, a las condiciones de vida y aquellos que perjudiquen a la salud humana, evitando así problemas sociales, pérdidas económicas y riesgos sanitarios.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

Determinadas especies de animales representan un problema para la salud pública y el bienestar de la población al estar relacionadas directa o indirectamente en la propagación de ciertas enfermedades transmisibles. Por ello las actividades de desratización, desinsectación y desinfección (DDD) constituyen, desde el punto de vista sanitario, pilares esenciales para controlar poblaciones de artrópodos, así como de roedores con incidencia negativa en la población.

El Ayuntamiento es pues, responsable, de la gestión de la Salud Pública de Zafra, y es competente en materia de gestión de vectores y de poblaciones de animales con potencialidad de devenir plaga.

En el momento actual, el Ayuntamiento de Zafra no dispone de las instalaciones, de los recursos materiales y humanos y de los permisos y autorizaciones necesarios para prestar los servicios de un Programa de Control de Plagas por lo que dicho contrato se estima necesario para poder desarrollar las actuaciones, según lo señalado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades expuestas.

Por consiguiente, ante las necesidades públicas a satisfacer, la única alternativa viable resulta la tramitación del presente procedimiento de contratación pública.

Es por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.



### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Vista la necesidad de la celebración del presente contrato y montante económico al que asciende se considera adecuado el procedimiento de adjudicación abierto simplificado el más apropiado, por razón de la cuantía y con objeto de fomentar la competencia y concurrencia, respetando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato de los licitadores y la selección de la oferta económica más ventajosa.

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

Las características propias de este servicio hacen que no se puede dividir por lotes teniendo en cuenta el objeto de la prestación, a fin de garantizar una mayor coordinación de objetivos, organización y evaluación, entre otros aspectos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP

Asimismo, una división por lotes impediría realizar el servicio de forma coordinada. La no división en lotes permite a la empresa adjudicataria optimizar sus recursos y al Ayuntamiento de Zafra, obtener una mayor eficiencia del servicio y un ahorro en la gestión del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

CPV: 92921000: "Servicios de desinfección y exterminio"  
90922000: "Servicio de control de plagas".  
90923000: "Servicio de desratización"  
90924000: "Servicio de fumigación".

### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA:

El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en 2 años, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, con posibilidad de prórroga por dos períodos de un año (2+1+1)

El contrato se iniciará en la fecha de formalización del contrato.

### 6. PRECIO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO:

El **precio del contrato** se ha calculado en función del coste de años precedentes y en consultas a empresas especializadas.

El Convenio Colectivo estatal de aplicación es el de desratización, desinsectación y desinfección, aplicable al sector, donde se recoge la tabla de costes de mano de obra para el año 2024



El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato de acuerdo con lo establecido en el art. 100 de la LCSP es de 22.314,05 excluido IVA.

Dicha cantidad soporta un 21 por ciento en concepto de IVA (4.685,95 €) lo que arroja un importe total de 27.000,00 euros ANUALES

El PBL anual 27.000,00 EUROS, con el siguiente desglose:

Base Imponible: 22.314,05 €

IVA: 4.685,95 €

Total: 27.000,00 €

**PBL por los DOS AÑOS DE CONTRATO: 54.000,00 €**

**Base Imponible: 44.628,10 €**

**IVA: 9.371,90 €**

De conformidad con lo establecido en el artículo 309 de la LCSP, el precio se establece ajustándose a los precios de mercado, e incluyendo en el mismo la totalidad de los gastos necesarios para la ejecución del servicio.

**El Valor Estimado del contrato**, teniendo en cuenta los dos años de duración del contrato más las dos eventuales prórrogas **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (89.256,20 €) IVA EXCLUIDO**

## 7. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en la LCSP y con las características del contrato, la adjudicación del mismo se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, considerando que la mejor relación calidad - precio se conseguirá mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se exponen a continuación.

Se establecen varios criterios de adjudicación:

### 1. Precio. Hasta un máximo de 70 puntos (Criterio económico)

Se asignarán 60 puntos a la oferta más económica.

Mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Se asignarán de 0 a 70 puntos, como valoración económica de la oferta presentada

$$Poi = \text{MaxP} * \frac{\text{PBL-Oi}}{(\text{PBL-CB})}$$

**Poi:** Puntuación de la oferta valorada

**MaxP:** Máxima puntuación

**PBL:** Precio base de licitación

**Oi:** Oferta a valorar



**CB:** cuantía de la oferta situada en el umbral de la anormalidad según el art. 85.3 del RD 1098/2001.

Cuando aplicando esta fórmula la puntuación resultante de una oferta supera la puntuación máxima prevista para la oferta económica, aquella oferta obtendrá la referida puntuación máxima.

Justificación: La fórmula propuesta cumple el principio de proporcionalidad entre oferta y puntuación y se ajusta al requerimiento legal de transparencia en la contratación, en el sentido que los licitadores pueden prever razonablemente la correspondencia y proporción que obtendrá su esfuerzo destinado a presentar una oferta técnicamente de calidad, y su intento de ofrecer un precio lo más económico posible. Así se conseguirá una puntuación global en la que ganará la oferta que ofrezca una mejor relación calidad-precio.

## **2. Mejoras vinculadas al objeto del contrato: 20 puntos.**

**Criterios: Aumento de fases tratamiento simúlido e imbornales, hasta 20 puntos**

1 FASE EXTRA: 5 ptos. 2 FASES EXTRAS: 10 ptos 3 FASES EXTRAS: 20 ptos.

Justificación: El aumento de fases en el tratamiento de simúlidos en los meses estivales mejorará la calidad del servicio.

## **3. Mejora: Tratamiento para el control y la eliminación de termitas en la Biblioteca Municipal, sito en C/ San José, s/n (6 puertas de madera y 3 ventanas de madera). 10 PUNTOS.**

Esta mejora está valorada en 1.919,30 EUR. IVA INCLUIDO

La inclusión de ofertas anormalmente bajas serán causa de exclusión de las proposiciones.

Para la determinación de la oferta anormalmente baja, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 85 del RD. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el art. 149.2.b, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

## **8. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA O CLASIFICACIÓN.**

Se podrá acreditar **indistintamente** mediante certificado acreditativo de hallarse clasificado como empresa contratista de servicios en el Grupo, Subgrupo y Categoría que se detalla a continuación o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de las solvencias económica o financiera y técnica o profesional que también se especifican:

### **Solvencia Económica:**





Art 87.1 apartado a) de la LCSP; Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el presente contrato.

**Solvencia económica y financiera:**

La solvencia económica y financiera se acreditará de conformidad con el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, de al menos 133.800 euros.

El volumen anual de negocio del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no.

Inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**- Solvencia técnica o profesional:**

De conformidad con lo establecido en el art. 90 de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante relación de los servicios efectuados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 18.900 euros.

**Clasificación del Contratista:**

Se establece la siguiente clasificación para la ejecución de los servicios conforme Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Grupo: M): Servicios especializado

Subgrupo: 1 (Higienización, desinfección, desinsectación y desratización) Categoría: 2

Habilitación empresarial: Sí

Las entidades licitadoras deberán disponer de las siguientes licencias o autorizaciones:

- Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios plaguicidas/biocidas (ROESP)
- Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos

**Adscripción de medios.** La empresa adjudicataria deberá disponer bajo su responsabilidad de equipos, materiales, productos y vehículos necesarios para el





desarrollo de su actividad, tanto en tareas de mantenimiento como en aplicaciones de choque, siendo de su exclusivo cargo o cuenta la adquisición y renovación de los mismos.

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios y está obligado a suscribir una póliza de seguros, sin franquicia o asumiéndola expresamente el adjudicatario, que cubra los riesgos que puedan producirse durante la ejecución del contrato, que cubra la responsabilidad por todos los daños que puedan ocurrir, ocasionados por las instalaciones o trabajos que se realicen como consecuencia de la ejecución del contrato.

La póliza de seguro de responsabilidad civil tendrá una cobertura mínima de 400.000 €. Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

Asimismo, las empresas licitadoras deberán aportar una memoria técnica/descriptiva con el contenido que se establece en el PPT. La no presentación de la misma supondrá la exclusión automática del licitador.

## **10. GARANTÍA.**

Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, los licitadores deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% de la oferta final realizada, por la totalidad de la duración del contrato.

## **11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **De carácter social:**

1. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
2. Se garantizará el uso no sexista del lenguaje.
3. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
4. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
5. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
6. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
7. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.



8. La empresa contratista o subcontratista garantizará en todo momento el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

9. La empresa adjudicataria deberá presentar en el plazo de quince días tras la formalización del contrato un documento indicativo del número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato (y en su caso, el personal que será subcontratado con terceras empresas), así como los datos desglosados por sexo de cada persona trabajadora, con indicación de su jornada laboral, categoría profesional, y los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

10. La empresa contratista o subcontratista garantizará en todo momento el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

#### **De carácter medioambiental:**

Los requisitos aplicables para el tipo de trabajos a desarrollar en el presente contrato con carácter general son los siguientes:

**RESIDUOS:** Los residuos urbanos e inertes generados durante el servicio serán gestionados por la empresa contratista.

**VERTIDOS:** Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de provocar la contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico.

En caso de realizar tratamiento de desinfección utilizando productos químicos, estos deberán ser neutralizados antes de ser vertidos a la red o a cauce.

Se exige tener perfecto conocimiento de los productos que se utilizan en la limpieza, prohibiéndose el vertido directo o indirecto a los cauces o acuíferos subterráneos de aguas residuales cuya composición química o contaminación bacteriológica pueden alterar las aguas, con daños para la salud pública o para los aprovechamientos o usos existentes.

**PRODUCTOS:** Se emplearán preferentemente productos respetuosos con el medio ambiente.

Es responsabilidad del contratista el correcto almacenamiento y los requisitos legales que le apliquen a los productos que por motivos de la ejecución de la obra tengan que ser empleados.







**De carácter técnico/específico:**

1.- Etiquetado de los envases: Todos los envases, tanto los concentrados como los diluidos, deberán estar correctamente etiquetados indicando el nombre comercial del producto, los pictogramas de peligrosidad del producto, y las instrucciones de uso, principalmente las instrucciones referentes a la dosificación.

**12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP; será el órgano de contratación quien designe al responsable del contrato.

**13. CONCLUSIONES.**

Por todo lo anterior se propone la adjudicación del contrato de suministro mediante procedimiento abierto simplificado al ser uno de los procedimientos previstos por la Ley. No obstante, será el órgano de contratación quién aprecie la oportunidad y necesidad y de iniciar el procedimiento de contratación.

**En Zafra, a fecha de la firma electrónica**

